

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO; "CEMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "CEMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE:

- I.1 Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes de nuestro país, cuyo objeto principal es la producción y comercialización del cemento, constituida mediante Escritura Pública Número 94 noventa y cuatro, otorgada ante el entonces Notario Público de Monterrey, Nuevo León, Licenciado Carlos Lozano, con fecha 28 veintiocho de Mayo de 1920 mil novecientos veinte, e inscrita bajo el Número 21 veintiuno, Folios 157 ciento cincuenta y siete, al 186 ciento ochenta y seis, Volumen 16 dieciséis, Libro Número 3 tres, Segundo Auxiliar, Sección de Comercio, con fecha 11 once de Junio de 1920 mil novecientos veinte, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, relativa a la Constitutiva de CEMENTOS PORTLAND MONTERREY, SOCIEDAD ANONIMA.

Mediante escritura pública número 28 veintiocho, de fecha 20 veinte de Enero de 1931 mil novecientos treinta y uno, otorgada ante la fe del entonces Notario Público que ejerció en Monterrey, Nuevo León, Licenciado Carlos Hinojosa Guajardo e inscrita bajo el Número 102 ciento dos, Folio 66 sesenta y seis, Volumen 53 cincuenta y tres, con fecha 17 diecisiete de Agosto de 1931 mil novecientos treinta y uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León; relativa al CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL a "CEMENTOS MEXICANOS", SOCIEDAD ANONIMA

Mediante Primer testimonio de la Escritura Pública Número 3,415 tres mil cuatrocientos quince, de fecha 26 veintiséis de Julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante el Licenciado Adolfo César Guerra Hinojosa, Notario Público Suplente Número 70 setenta, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 2965 dos mil novecientos sesenta y cinco, Volumen 189-60 ciento ochenta y nueve guion sesenta, Libro número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 28 veintiocho de Julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; relativa a la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas cambió La denominación social de la empresa cementos mexicanos, sociedad anónima, por la de "CEMEX", sociedad anónima.

Posteriormente y después de varios cambios en los estatutos quedó, mediante primer testimonio de la escritura pública número 35,211 treinta y cinco mil doscientos once, de fecha 27 veintisiete de Abril del 2006 dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, en ese entonces Notario Público Titular de ésta Notaria Pública número 75 setenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, habiendo quedado debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil número 532*9 quinientos treinta y dos asterisco nueve, Control Interno número 41 cuarenta y uno, de fecha 5 cinco de Julio del 2006 dos mil seis, como "CEMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.

- I.2 Que comparece representada por **el Ing. Edmo Gutiérrez Elizondo, en su carácter de Director de CEMEX Planta Huichapan y Apoderado Legal**, ostentando poder y capacidad suficiente para comparecer a la celebración del presente contrato, hecho que se justifica con el primer testimonio de la Escritura número 84820 de fecha 06 de febrero de 2014 ante la fe del Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCÍA, Notario Público Titular adscrito a la Notaría Pública número 129 con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, N.L., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público y del Comercio de la ciudad de Monterrey, N.L., bajo el Folio 532*9, de fecha 20 de febrero de 2014 mismo que no le ha sido revocado ni modificado de forma alguna.
- I.3 Que su RFC es CEM-880726-UZA, y para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Rancho La Sala, Ejido el Maney, Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo. C.P. 42400.
- I.4. Que en lo sucesivo, se le denominará "CEMEX".

II. DECLARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO:

- II.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Huichapan, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 09 de agosto de 2010. Cuya última reforma fue publicada el día 06 de mayo de 2016, en el mismo Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.
- II.2 Que comparece a través del Presidente Municipal Constitucional, Lic. Fernando Jiménez Uribe, quien acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo, de fecha 06 de julio del año 2011 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 16 de enero de 2012, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.
- II.3 Que es una persona moral en los términos de la fracción I del Artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, y con plena capacidad para contratar a través del Presidente Municipal como lo faculta el inciso f) de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es MHU-850101-QPA y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Avenida Hidalgo No. 1, Centro Histórico, en Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.
- II.5 Que en lo sucesivo se le denominará "EL MUNICIPIO".

III. DECLARA EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO:

- III.1 Que es un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a su decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 27 de febrero de 2006; de carácter consultivo del Gobierno del Estado, del Gobierno Federal y los Gobiernos Municipales, de participación ciudadana y de carácter democrático, autónomo y plural, que tiene por objeto analizar, consensar, proponer y evaluar programas, estrategias, acciones e inversiones para el cumplimiento de la política estatal de desarrollo, y constituir un instrumento efectivo de expresión entre la propia sociedad y el gobierno. Que está integrado por consejeros ciudadanos que gozan de reconocida prestigio en los ámbitos, político, académico, profesional, científico, tecnológico, cultural, social, productivo, con experiencia, vocación de servicio y méritos destacados. Así como por una estructura administrativa que coadyuva con su Presidente al cumplimiento de sus propósitos.
- III.2 Que entre otras, cumple las funciones de conocer y analizar las políticas públicas que el Gobierno del Estado proponga para el desarrollo integral del estado; emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación, orientación y evaluación de la política estatal de desarrollo integral; impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento de la política estatal de desarrollo integral; apoyar al Gobierno del Estado de Hidalgo en la promoción para el cumplimiento de la política estatal de desarrollo integral, propiciando acciones de coordinación; promover el diálogo continuo entre los sectores público, social y privado que coadyuve a mejorar la gestión institucional y de la sociedad civil en materia de desarrollo integral.
- III.3 Que comparece con la representación legal de su **Presidente, el Lic. Esteban Ángeles Cerón**; representación legal que acredita mediante testimonio notarial número 18849 de fecha 9 de abril de 2014, expedido por el Lic. Juan Alberto Flores Álvarez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número. 14, con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, en donde se hizo constar la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria Plenaria de Presidentes, donde se verificó la reelección del Lic. Esteban Ángeles Cerón, como Presidente, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de su Decreto de creación.
- III.4 Que en atención a lo que dispone el artículo 5, inciso m), del Estatuto Orgánico del Consejo Consultivo Ciudadano del Estado de Hidalgo, el Presidente tiene como función, entre varias, la de firmar convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas; locales, estatales, nacionales e internacionales; que fortalezcan el cumplimiento de los objetivos de "el Consejo", en beneficio de la sociedad hidalguense.
- III.5 Que su domicilio legal se localiza en Boulevard Everardo Márquez 708, Fraccionamiento ex Hacienda Coscotitlán, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42086 y su Clave del Registro Federal de Contribuyentes es CCCEH-060227-5A2.
- III.6. Que en lo sucesivo, se le denominará "EL CONSEJO".
- IV. **DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**
- IV.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto de fecha 17 de junio del 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 24 de junio del 2002. Actualmente regido por el Decreto modificatorio de fecha 21 de agosto del 2006 debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con esa misma fecha.

- IV.2. Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- IV.3. Que tiene la experiencia, recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, en virtud de que posee los conocimientos y el personal experto y capacitado.
- IV.4. Que comparece a través de la **Ing. María Angélica Bravo Cadena**, en su calidad de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, quien está facultada y cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción IX del Decreto modificatorio de fecha 21 de agosto de 2006. Así mismo, cuenta con nombramiento legalmente expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de enero de 2011. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- IV.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ITS-020624-RUA y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Domicilio conocido, localidad de El Saucillo, S/N, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42411.
- IV.6. Que en lo sucesivo, se le denominará "EL ITESHU".

V. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS TITULARES Y REPRESENTANTES LEGALES:

- V.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- V.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza, y que cuando actúen conjuntamente, se denominarán "LAS PARTES".
- V.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

En mérito de lo antes expuesto, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

El objeto del presente convenio es coordinar acciones orientadas a preservar, fomentar, promover y difundir la cultura, de una manera abierta, democrática e incluyente, que integre a la población del municipio de Huichapan de Villagrán, Hidalgo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

A.- "LAS PARTES" se comprometen a:

- I. Conjuntar esfuerzos para que en el municipio de Huichapan se impulse el talento artístico y cultural en todas sus expresiones, con el objetivo de evitar la fuga de artistas locales e impulsarlos a compartir y dar a conocer su actividad, siendo incluyentes con toda la población que tenga habilidades en el tema.
- II. Establecer un plan de trabajo colaborativo, que contribuya al arraigo y promoción de las raíces culturales; el rescate y promoción del valor cultural de inmuebles, historia material e inmaterial, a través de concursos, conferencias, exposiciones, recorridos y mediante la generación de espacios públicos para acrecentar el respeto, valor y conservación de nuestra historia y tradiciones.

B.- “CEMEX”, se compromete a:

- I. Enriquecer la experiencia cultural de nuestros vecinos a través de programas que promuevan las artes, la educación y la conciencia social.
- II. Hacer del arte una parte integral del aprendizaje en la niñez e infundir en el público el valor del arte como un medio para el crecimiento personal y social.
- III. Impartir actividades artísticas a diferentes sectores de la sociedad.

C.- “EL MUNICIPIO”, se compromete a:

- I. Promover y difundir los hechos históricos más relevantes acontecidos en el Municipio, para fortalecer la conciencia cívica.
- II. Rescatar las tradiciones del Municipio.
- III. Apoyar al Talento local de artistas, artesanos y promotores culturales.
- IV. Integrar el Comité que resguardará la sala de exhibición “México cuéntame...”
- V. Difundir los eventos Culturales que realice cualquiera de los involucrados.

D.- “EL CONSEJO”, se compromete a:

- I. Poner a disposición de las partes, sus instalaciones para la celebración de eventos artísticos y culturales.
- II. Difundir los beneficios del derecho de acceder a la cultura y fomentar su aprovechamiento.
- III. Coadyuvar a la integración de estructuras comunitarias y vecinales, para el desarrollo de iniciativas artísticas y culturales, cimentadas en la participación social colaborativa y cooperativa.
- IV. Coadyuvar a difundir socialmente las actividades que realicen las partes, en materia de promoción cultural y artística.

E.- “EL ITESHU”, se compromete a:

- a) A través del Centro de Incubación e Innovación Empresarial a acompañar en la incubación de los proyectos de los emprendedores propuestos por las partes del presente convenio mediante la realización de los modelos y planes de negocios de acuerdo a las necesidades de los emprendimientos.

- b) A través del Centro de Incubación e Innovación Empresarial a brindar capacitación en distintas áreas de especialización como: administración, finanzas, aspectos legales, contabilidad, producción e ingeniería necesarias para que los emprendedores procuren proyectos sustentables a largo plazo.
- c) Vinculación de los proyectos y los productos o servicios emanados de los emprendedores en la Red Small Business Development Centers; a través de la Asociación Mexicana de Centros para el Desarrollo de la Pequeña Empresa, A.C.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, podrán ser aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y financieras, en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

Aunado a lo anterior, las partes podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo al calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:

- a. Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **"Información Confidencial"**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.
- b. El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **"Información Confidencial"**.
- c. Los integrantes de los equipos o grupo de trabajo que participen en el desarrollo de proyectos específicos, deberán sujetarse a un acuerdo de confidencialidad, que firmarán al momento de incorporarse a cada proyecto.
- d. La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar a la parte afectada y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

- e. Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **"Información Confidencial"**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **"Información Confidencial"**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General Colaboración como **"Información Confidencial"**.

QUINTA.- MODIFICACIONES:

El presente Acuerdo General de Colaboración solo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de las partes, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

SEXTA.- RESCISIÓN:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Acuerdo General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Acuerdo General y en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, ninguna de las partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la exitosa ejecución del presente Convenio General o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, será notificado por escrito a la otra parte, en un plazo no mayor de diez días naturales de ocurridos los hechos.

En caso de presentarse alguna eventualidad de caso fortuito o de fuerza mayor, el presente Acuerdo General o el Convenio Específico correspondiente, será ampliado por el tiempo necesario para compensar el retraso ocasionado por dicho acontecimiento.

OCTAVA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los representantes de las partes, Ing. Edmo Gutiérrez Elizondo, en su carácter de Director de CEMEX Planta Huichapan y Apoderado Legal (CEMEX); Presidente Municipal Constitucional, Lic. Fernando Jiménez Uribe, (PMH); Lic. Esteban Ángeles Cerón; representación legal (CCCEH); Ing. María Angélica Bravo Cadena, en su calidad de Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan (ITESHU), tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en el mismo.

Las partes están en el entendido de que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente Convenio de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, ya sea que el citado personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de cada institución o en las instalaciones de estas a la que fueren comisionados.

Ante cualquier reclamación o acción que ejerciera su personal, hacia cualquiera de las otras partes, aquella que tuviere la relación laboral o profesional con la persona que reclame, se compromete a sacar en paz y a salvo a su contraparte impugnada. Cada una de las partes será responsable de las violaciones que en su caso cometiere a las leyes fiscales, laborales, civiles, penales y de propiedad intelectual, que cometan sus trabajadores, debiendo sacar en paz y a salvo a la parte afectada, indemnizándole los daños y perjuicios que dichas demandas, juicios o reclamaciones le hubieren ocasionado, así como reembolsarle los gastos en que haya tenido que incurrir para su defensa, incluidos honorarios razonables de abogados.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES:

Para los efectos del presente Acuerdo General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual **no se crean vínculos de sociedad, asociación**, coinversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGENCIA:

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser prorrogada, a solicitud de ambas partes por otros periodos iguales, previo acuerdo por escrito suscrito por los Representantes de las partes.

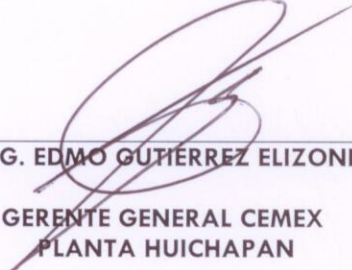
JURISDICCIÓN:

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula novena, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

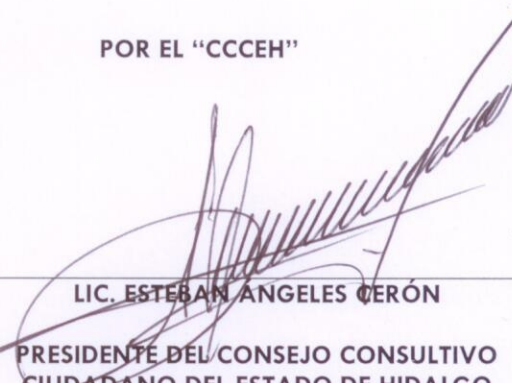
DÉCIMA.- "LAS PARTES" refrendan aquí los domicilios que obran en sus declaraciones para todos los efectos de este Acuerdo, y cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE, NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

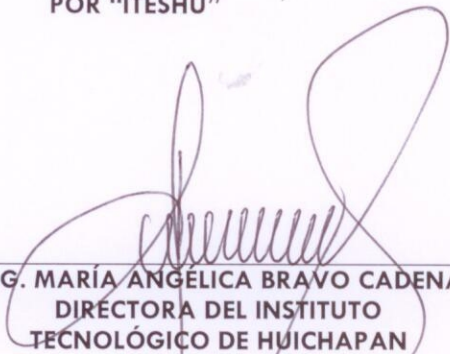
POR "CEMEX"


EL ING. EDMO GUTIÉRREZ ELIZONDO
GERENTE GENERAL CEMEX
PLANTA HUICHAPAN

POR EL "CCCEH"


LIC. ESTEBAN ANGELES CERÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO

POR "ITESHU"



ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA
DIRECTORA DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE HUICHAPAN

POR "PMH"


LIC. FERNANDO JIMÉNEZ URIBE
PRESIDENTE MUNICIPAL


LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO; "CEMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN CUYO OBJETO ES COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A PRESERVAR, FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA, DE UNA MANERA ABIERTA, DEMOCRÁTICA E INCLUYENTE, QUE INTEGRE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO, ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

TESTIGOS DE HONOR:



LIC. RIGOBERTO FABRICE RODRÍGUEZ COUSON

**PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
CIUDADANO REGIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO.**



LIC. JORGE ALMAQUIO GARCIA ASIAIN
**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL ESTADO DE HIDALGO; "CEMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN CUYO OBJETO ES COORDINAR ACCIONES ORIENTADAS A PRESERVAR, FOMENTAR, PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA, DE UNA MANERA ABIERTA, DEMOCRÁTICA E INCLUYENTE, QUE INTEGRE A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN DE VILLAGRÁN, HIDALGO, ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN **CUATRO** TANTOS EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.